

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se deroga, reforma y adiciona el diverso por el que se delegan en el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las facultades de ejercicio del presupuesto autorizado en la partida 4310 a partir del año fiscal 2001, publicado el 5 de septiembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 27 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones I y III, 35, 36 fracción I, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 167 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de septiembre de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se delegan en el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las facultades de ejercicio del Presupuesto autorizado en la partida 4310 a partir del año fiscal 2001;

Que el citado Acuerdo Delegatorio en su artículo 1o. fracciones V y VI, facultó al Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para recabar y custodiar la documentación comprobatoria y los informes relativos a las erogaciones cubiertas, así como para formalizar el acta circunstanciada que acredite el ejercicio de los recursos, con base en el texto que se encontraba vigente en el numeral 196 fracción V del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 4 de mayo de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 3 de septiembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que actualiza el citado Manual de Normas Presupuestarias, y en su artículo 167 fracción V dispone que en los órganos administrativos desconcentrados, la responsabilidad de recabar y custodiar la documentación comprobatoria y los informes relativos a las erogaciones cubiertas y formalizar el acta circunstanciada que en su defecto las acredite, recaerá en el servidor público responsable de la administración de los recursos o, en su caso, del funcionario que se designe, y

Que con objeto de dar cumplimiento al marco jurídico vigente, es necesario derogar, reformar y adicionar el Acuerdo por el que se delegan en el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las facultades de ejercicio del presupuesto autorizado en la partida 4310 a partir del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de septiembre de 2001.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION LAS FACULTADES DE EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA PARTIDA 4310 A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2001

ARTICULO UNICO.- Se derogan las fracciones V y VI del artículo 1; se reforma el artículo 2 y se adiciona un nuevo artículo 3, recorriéndose en su orden el actual 3 para ser artículo 4, y quedar como sigue:

ARTICULO 1.- . . .

I. a IV. . . .

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

ARTICULO 2.- La normatividad y procedimientos a que se refiere el artículo anterior deberán contar con la autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública a efecto de que se puedan realizar erogaciones con cargo a dicha partida. Estos recursos en ningún caso se podrán traspasar a otras partidas del clasificador por objeto del gasto.

ARTICULO 3.- Se delega en el servidor público responsable de la administración de los recursos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, que para efectos internos se denomina dicha plaza como Director de Administración y Servicios Técnicos, la facultad de recabar y custodiar la documentación comprobatoria y los informes relativos a las erogaciones cubiertas o, en su defecto, acreditarlas mediante acta circunstanciada que se formalice ante la presencia de dos testigos, en donde se señalen los motivos y el monto de la erogación.

ARTICULO 4.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efectos sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito y por parte del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.